

# Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

---

## **NEW!** EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

---

El pasado 7 de junio se publicó, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (LIGIE)* y se abroga la publicada el 1 de julio de 2020.

Como es de su conocimiento, la LIGIE está relacionada con el Sistema Armonizado de la Organización Mundial de Aduanas (OMA). Cada cinco años, dicha organización emite recomendaciones, también llamadas *enmiendas*, que implican la modificación y actualización de la tarifa respectiva.

Así, la LIGIE atiende a la séptima enmienda de la OMA en la que, por virtud de los flujos comerciales, se realizaron cambios significativos al crear más de 350 subpartidas y 500 fracciones arancelarias, modificar cerca de 100 subpartidas y casi 600 fracciones arancelarias, así como se eliminan 130 subpartidas y 243 fracciones.

Por disposición transitoria, la LIGIE entrará en vigor a los 10 días hábiles siguientes a aquel en el que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) determine, mediante disposiciones de carácter general, que los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar conforme a la nueva LIGIE, lo cual deberá suceder dentro de los 180 días siguientes a su publicación.

En otras palabras, a más tardar el 5 de diciembre de 2022 el SAT deberá publicar las disposiciones de carácter general informando que los sistemas se encuentran listos para operar conforme a la nueva LIGIE por lo que, salvo que ocurra algo extraordinario, con fecha límite del 19 de diciembre de 2022 deberá entrar en vigor la publicación.

Dados los cambios mencionados, sugerimos que antes de su entrada en vigor, realicen una revisión de la nueva LIGIE con la finalidad de corroborar la correcta clasificación arancelaria de sus productos, para lo cual nos ponemos a sus órdenes a través del contacto con nuestro equipo de profesionales.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY *Tax Flash*, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**Rocío Mejía**  
rocio.mejia@mx.ey.com

**Jorge Nacif**  
jorge.nacif@mx.ey.com

**Roberto Chapa**  
roberto.chapa@ey.com

**Karla Cárdenas**  
karla.cardenas@mx.ey.com

## EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2022 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.